

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGC01-F007
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 2.0
	PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES / CREACIÓN Y DISEÑO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha: 04/03/2024
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 1 de 7

Fecha de Elaboración: 15 de septiembre de 2025

Informe parcial ☐ Informe Final: ☒

1. INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
NOMBRE Y APELLIDOS DEL CONTRATISTA	YURIT ALBERTO RICO BERNAL
Nº DE CONTRATO:	CD-DATT-3741
FECHA DEL CONTRATO:	08 DE abril DE 2025
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE-DATT, EN MATERIA DE COBRO COACTIVO, DE ACUERDO CON LO CONTEMPLADO EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y FINANCIERO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS".
NO. RUT/ CÉDULA:	1.143.377.776
FECHA DE INICIO:	14 de abril de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	13 de septiembre de 2025
DEPENDENCIA DONDE PRESTA EL SERVICIO:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT
NOMBRE Y CARGO DEL SUPERVISOR:	OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

En cumplimiento del objeto del Contrato referenciado he desarrollado durante el periodo comprendido entre el día 14 del mes de agosto de 2025 al día 13 del mes de septiembre del año 2025, las siguientes actividades relacionadas con el objeto contractual:

2. EJECUCIÓN DEL CONTRATO		
ITE M	OBLIGACIONES CONTRACTUALES	ACTIVIDADES DESARROLLADAS (Describir y anexar soportes)
1	1. PROYECTAR LAS CARTAS DE COBRO DIRIGIDAS A LOS DEUDORES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE-DATT, POR DERECHOS DE	Apoye a la oficina de cobro coactivo en la respuesta de solicitudes de prescripción por comparendos y derechos de tránsito dentro del programa e implementación de estrategias para el fortalecimiento institucional y financiero del departamento administrativo de tránsito y transporte del distrito de Cartagena de indias.

TRÁNSITO Y COMPARENDOS, Y, MULTAS DE TRANSPORTE PÚBLICO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y FINANCIERO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
AMC-OFI-0040886-2025 - RAFAEL MARTINEZ (DESACATO)	12/05/2025 9:45	Firefox PDF Docu...	68 KB
AMC-OFI-0062302-2025 - RAFAEL MARTINEZ ACUÑA (PAZ Y SALVO)	12/05/2025 12:00	Firefox PDF Docu...	344 KB
AMC-OFI-0063526-2025 - TANIA CHULLO TORO	13/05/2025 13:03	Firefox PDF Docu...	583 KB
AMC-OFI-0063565-2025 - ORLANDO XULIE HERNANDEZ	13/05/2025 13:47	Firefox PDF Docu...	470 KB
AMC-OFI-0063646-2025 - EDGAR MARTELO DIAZ	13/05/2025 14:34	Firefox PDF Docu...	300 KB
AMC-OFI-0064531-2025 - CARLOS JULIO PEREZ TOBIAS	14/05/2025 14:24	Firefox PDF Docu...	197 KB
AMC-OFI-0064711-2025 - JAIRO ALFONSO RICARDO MONTEL	14/05/2025 15:27	Firefox PDF Docu...	68 KB
AMC-OFI-0064829-2025 - ALVARO TAPIAS CASTILLO	14/05/2025 16:17	Firefox PDF Docu...	68 KB
AMC-OFI-0065314-2025 - JOSE DANIEL JIMENEZ RAMOS	15/05/2025 12:12	Firefox PDF Docu...	325 KB
AMC-OFI-0065334-2025 - CARLOS ARMANDO RAMOS PEÑA	15/05/2025 12:12	Firefox PDF Docu...	323 KB
AMC-OFI-0065467-2025 - EFRAIN TORRES LIEBEL	15/05/2025 14:09	Firefox PDF Docu...	68 KB
AMC-OFI-0065734-2025 - Francisco Javier altamir oller	15/05/2025 16:20	Firefox PDF Docu...	67 KB
AMC-OFI-0065901-2025 - ELIANA ALVAREZ DIAZ	15/05/2025 17:12	Firefox PDF Docu...	62 KB
AMC-OFI-0066042-2025 - REMBERTO DOMINGO OVIEDO MARTINEZ	16/05/2025 9:41	Firefox PDF Docu...	145 KB
AMC-OFI-0066050-2025 - MICHAEL JULIO NUÑEZ	16/05/2025 9:55	Firefox PDF Docu...	145 KB
AMC-OFI-0066057-2025 - ADRIANA ALEJANDRA AMALIA DIAZ	16/05/2025 9:54	Firefox PDF Docu...	243 KB
AMC-OFI-0066061-2025 - MICHAEL JULIO NUÑEZ	16/05/2025 9:53	Firefox PDF Docu...	148 KB
AMC-OFI-0066066-2025 - DIEGO MERCADO CASTILLO	16/05/2025 9:57	Firefox PDF Docu...	231 KB
AMC-OFI-0066084-2025 - HUGO ARMANDO ANTAQUEIRA	16/05/2025 10:30	Firefox PDF Docu...	276 KB
AMC-OFI-0066095-2025 - VICTOR MELENDEZ ZAMBRANO	16/05/2025 10:27	Firefox PDF Docu...	261 KB
AMC-OFI-0066098-2025 - FRANCISCO VERGARA MEDINA	16/05/2025 10:26	Firefox PDF Docu...	147 KB

Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
AMC-OFI-0062141-2025 - CHRISTIAN ALEXANDER BOSSA GUERRA	23/05/2025 11:19	Firefox PDF Docu...	66 KB
AMC-OFI-0067136-2025 - HERNANDO DE LA OSSA ORDOSGOITIA	19/05/2025 10:34	Firefox PDF Docu...	165 KB
AMC-OFI-0067223-2025 - ALFONSO MARGAREJO VELASCO	19/05/2025 11:08	Firefox PDF Docu...	67 KB
AMC-OFI-0067269-2025 - ALEXANDER ALVAREZ COGOLLO	19/05/2025 11:29	Firefox PDF Docu...	168 KB
AMC-OFI-0067407-2025 - ELQUIN ALBERTO ALMARIO	19/05/2025 12:22	Firefox PDF Docu...	174 KB
AMC-OFI-0067508-2025 - DIDIER AUGUSTO ALVAREZ MENESES	19/05/2025 13:51	Firefox PDF Docu...	68 KB
AMC-OFI-0067577-2025 - JUAN CARLOS AMAYA HERRERA	19/05/2025 14:32	Firefox PDF Docu...	376 KB
AMC-OFI-0067623-2025 - ANTONIO ALEJANDRO AREVALO FERNANDEZ	19/05/2025 14:58	Firefox PDF Docu...	338 KB
AMC-OFI-0067663-2025 - FERNANDO LUIS AYOLA AYOLA	19/05/2025 15:15	Firefox PDF Docu...	180 KB
AMC-OFI-0067693-2025 - ALEXIS BALCEIRO ARRIETA	19/05/2025 15:32	Firefox PDF Docu...	163 KB
AMC-OFI-0067747-2025 - ANA MARIA GIRADO ARRIETA	22/05/2025 12:36	Firefox PDF Docu...	305 KB
AMC-OFI-0068367-2025 - FUNDACION PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO, FAMILIAR SOCIAL Y HUMANA	20/05/2025 11:38	Firefox PDF Docu...	303 KB
AMC-OFI-0068510-2025 - MIGUEL MARTINEZ ANDRADE	20/05/2025 12:49	Firefox PDF Docu...	169 KB
AMC-OFI-0068522-2025 - ORLANDO MANUEL OSORIO DIAZ	20/05/2025 12:46	Firefox PDF Docu...	171 KB
AMC-OFI-0068599-2025 - JACO JOSE MUÑOZ CERVANTES	20/05/2025 13:53	Firefox PDF Docu...	173 KB
AMC-OFI-0070187-2025 - JOSE NEVER CARDONA OSPINA	22/05/2025 9:52	Firefox PDF Docu...	723 KB
AMC-OFI-0070228-2025 - CARLOS ANDRES CANTILLO CANTILLO	22/05/2025 10:22	Firefox PDF Docu...	68 KB
AMC-OFI-0070260-2025 - CESAR AUGUSTO VELEZ ESCANDON	22/05/2025 10:36	Firefox PDF Docu...	401 KB
AMC-OFI-0070287-2025 - RAQUEL GOMEZ MELO	22/05/2025 10:50	Firefox PDF Docu...	172 KB
AMC-OFI-0070316-2025 - CONSTANZA VILORIA SILGADO	22/05/2025 11:04	Firefox PDF Docu...	565 KB
AMC-OFI-0070375-2025 - CONSTANZA VILORIA SILGADO	22/05/2025 11:31	Firefox PDF Docu...	302 KB

Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
AMC-OFI-0070604-2025 - WILBERTO DIAZ BETTES	22/05/2025 13:50	Firefox PDF Docu...	68 KB
AMC-OFI-0070693-2025 - NORBERTO CALA DUARTE	22/05/2025 14:53	Firefox PDF Docu...	171 KB
AMC-OFI-0070713-2025 - YOVANI BLAQUISETT BURGOS	22/05/2025 15:06	Firefox PDF Docu...	167 KB
AMC-OFI-0070778-2025 - JUAN DANIEL CARDENAS ROMERO	22/05/2025 15:37	Firefox PDF Docu...	68 KB
AMC-OFI-0071087-2025 - ODILION CARREAZO CORREA	23/05/2025 9:35	Firefox PDF Docu...	524 KB
AMC-OFI-0071131-2025 - JORGE LUIS LEON MANRIQUE	23/05/2025 10:13	Firefox PDF Docu...	340 KB
AMC-OFI-0071183-2025 - RONALD JESUS PEREZ HERRERA	23/05/2025 10:45	Firefox PDF Docu...	68 KB
AMC-OFI-0071211-2025 - FRANKLIN JESUS DORIA DE HOYOS	23/05/2025 11:01	Firefox PDF Docu...	164 KB
AMC-OFI-0071304-2025 - LUNA KATALINA QUINTERO JIMENEZ	23/05/2025 11:41	Firefox PDF Docu...	166 KB
AMC-OFI-0071335-2025 - ARIEL RINCON GUZMAN	23/05/2025 11:54	Firefox PDF Docu...	165 KB
AMC-OFI-0071387-2025 - ENDER ALBERTO PEREZ CONDE	23/05/2025 12:17	Firefox PDF Docu...	68 KB
AMC-OFI-0071435-2025 - FREDY ESTEBAN SANGUINETY PARODY	23/05/2025 12:59	Firefox PDF Docu...	68 KB
AMC-OFI-0071495-2025 - VICTOR JOSE MONTERROSA VANES	23/05/2025 13:52	Firefox PDF Docu...	295 KB
AMC-OFI-0071517-2025 - JOSE JOAQUIN OROZZO PERNETT	23/05/2025 14:14	Firefox PDF Docu...	63 KB
AMC-OFI-0071536-2025 - ORLANDO SIMANCAS MARTINEZ	23/05/2025 14:26	Firefox PDF Docu...	175 KB
AMC-OFI-0071562-2025 - RAFAEL NICOLAS MARRUGO OCHOA	23/05/2025 14:43	Firefox PDF Docu...	379 KB
AMC-OFI-0071590-2025 - ANA MILENA MARTINEZ SARMIENTO	23/05/2025 15:02	Firefox PDF Docu...	280 KB
AMC-OFI-0071625-2025 - CRISTIAN DAVID MARTINEZ PARRA	23/05/2025 15:23	Firefox PDF Docu...	295 KB
AMC-OFI-0071625-2025 - JORGE LUIS LEON MANRIQUE	23/05/2025 15:19	Firefox PDF Docu...	252 KB
AMC-OFI-0071672-2025 - RAMIRO JOSE MORENO RODRIGUEZ	23/05/2025 15:52	Firefox PDF Docu...	68 KB
AMC-OFI-0071694-2025 - VICTOR JOSE MENDEZ OTALORA	23/05/2025 16:04	Firefox PDF Docu...	167 KB

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGC01-F007
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 2.0
	PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES / CREACIÓN Y DISEÑO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha: 04/03/2024
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 4 de 7

	PETICIONES A LOS CIUDADANOS.	
3	BRINDAR ASESORÍA EN LAS CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN A DEUDORES PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA, ATENDIENDO LO CONTEMPLADO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y FINANCIERO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"	La presente obligación no me fue requerida dentro de la vigencia indicada, en atención a que no existieron circunstancias fácticas que la hicieran necesaria.
4	PROYECTAR LAS RESOLUCIONES DE PRESCRIPCIÓN, CADUCIDAD, ORDENES DE SEGUIR ADELANTE LA	Durante el periodo proyecte las siguientes resoluciones de prescripción

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGC01-F007
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 2.0
	PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES / CREACIÓN Y DISEÑO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha: 04/03/2024
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 6 de 7

	INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y FINANCIERO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS".	
6	ELABORAR Y PREPARAR CONCEPTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE COBRO COACTIVO, SOLICITADOS POR EL DIRECTOR Y SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE-DATT.	La presente obligación no me fue requerida dentro de la vigencia indicada, en atención a que no existieron circunstancias fácticas que la hicieran necesaria
7	MANTENER LA BANDEJA DEL SISTEMA DE GESTIÓN SIGOB AL DÍA, CUMPLIENDO CON LOS TÉRMINOS OPORTUNOS DE RESPUESTA, LO CUAL SERÁ	Durante este periodo me encargue de mantener la bandeja de sigob al día cumpliendo con los términos oportunos.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGC01-F007
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 2.0
	PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES / CREACIÓN Y DISEÑO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha: 04/03/2024
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 7 de 7

	VERIFICADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	
--	---	--

OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO-DATT


OSCAR EDUARDO TORRES ANGULO
VoBo COORDINADOR COACTIVO


YURIT ALBERTO RICO BERNAL
CONTRATISTA



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=gBjr31XYPLKpTJFziVHz36SnO807hfg56u%2F2D3Z0NoQ%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 18 de febrero de 2025

Oficio AMC-OFI-0016696-2025

Señor:

**VICTOR AUGUSTO SOLANO ARANA,
C.C.No 19495609**

Correo: visolano@hotmail.com

ASUNTO: RESPUESTA A PETICIÓN EXT-AMC-25-0000695 DE 07/01/2025

respuesta para tutela.13001-41-05-003-2025-10068-00 fecha 11 de febrero de 2025.

Por medio de la presente y con el acostumbrado respeto que nos caracteriza, nos permitimos dar contestación de fondo a su petición, en los siguientes términos:

A manera de ilustración, Inicialmente procederemos a ponerlo en contexto con la naturaleza jurídica de la Tasa de Derechos de Transito, la cual viene a ser regulada inicialmente por el art.168 del Código Nacional de Transito que expresa:

(...) ARTÍCULO 168. TARIFAS QUE FIJARÁN LOS CONCEJOS. Los ingresos por concepto de derechos de tránsito solamente podrán cobrarse de acuerdo con las tarifas que fijen los Concejos. Las tarifas estarán basadas en un estudio económico sobre los costos del servicio, con indicadores de eficiencia, eficacia y economía. (...)

Para el caso del Distrito de Cartagena de Indias dicha Tasa de Derechos de Transito ha sido desarrollado entre otros instrumentos, por medio del acuerdo No.036 de 2005 del Concejo Distrital de Cartagena de India, en el cual se regulo las tarifas de las especies venales y la Tasa de Derecho de Transito, aspecto que vino a ser reformado por el Acuerdo No.002 de 2006, mediante el cual se actualizo el sistema tarifario. Por último, por medio del Acuerdo No.019 de 2015 del Concejo Distrital de Cartagena de Indias se modificaron tarifas y se previó la posibilidad de pago de intereses moratorios a las ciudadanas y ciudadanos que no pagasen la Tasa de Derecho de Transito hasta el 31 de diciembre de cada vigencia.

Ahora bien, como quiera que este valor viene definido en el Acuerdo 019 de 2015 del Concejo Distrital, bastará con la liquidación que realice el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte para constituirse como obligado el sujeto pasivo de esta Tasa, aspecto que viene reglado por el Estatuto Tributario Nacional de acuerdo con la remisión normativa realizada por el art.5 de la Ley 1066 de 2006.

Teniendo en cuenta que toda obligación, salvo casos excepcionales, puede verse afectada del fenómeno de la prescripción la Tasa de Derechos de Transito no es la excepción a dicha regla. Por ende, con miras a verificar el fenómeno prescriptivo para el presente asunto tenemos que hacer relación a lo previsto en el art.817 del Estatuto Tributario Nacional el cual establece que pasado 5 años desde la ejecutoria del acto administrativo de la determinación del cobro comienza a contabilizarse el fenómeno prescriptivo.

También cabe resaltar que, la acción de cobro coactivo tiene cabida cuando quiera



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=gBjr31XYPLKpTJFzVHz36SnO807hfg56u%2F2D3Z0NoQ%3D>

que el ciudadano sujeto pasivo del presente cobro por la Tasa de Derechos de Tránsito incumple con su obligación de pago el cual se encuentra sometido a un plazo de 12 meses. Por lo anterior hay que manifestar que al día siguiente de la expedición del acto administrativo de determinación de la Tasa plurimencio dado iniciaría el término de prescripción, ello implicaría que la administración al día siguiente de su expedición puede iniciar cobro coactivo lo cual no es posible, dado que debe mediar el vencimiento del plazo.

Siendo así las cosas, cabe resaltar que el Artículo 817 del Estatuto Tributario modificado por la **Ley 1739 de 2014**, reza:

(...) Término De Prescripción De La Acción De Cobro. La acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de:

- 1. La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el Gobierno Nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente.*
- 2. La fecha de presentación de la declaración, en el caso de las presentadas en forma extemporánea.*
- 3. La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores.*
- 4. La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión. (...)”*

Que a su vez el Artículo 818 del Estatuto Tributario modificado por la Ley 6 de 1992, con relaciona a la interrupción de la acción de cobro señala:

(...) INTERRUPCIÓN Y SUSPENSIÓN DEL TÉRMINO DE PRESCRIPCIÓN. El término de la prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, y por el otorgamiento de prórrogas u otras facilidades para el pago.

Interrumpida la prescripción en la forma aquí prevista el término principiará a correr de nuevo desde el día siguiente a la notificación del mandamiento o del vencimiento del plazo otorgado para el pago.

El término de prescripción de la acción de cobro se suspende en los casos contemplados en los Artículos 827 y 829 parágrafo. (...).

Descendiendo al caso concreto tenemos que y hechas las precisiones anteriores, en lo atinente a las vigencias **2005 AL 2014** previa revisión de los expedientes digitales y archivos físicos que reposan en nuestra dependencia, no evidenciamos prueba alguna, que permita inferir que se ha interrumpido el término de prescripción, en el marco de lo normado por el artículo 818 del estatuto tributario, pues, si bien es cierto, se libró mandamiento de pago, no se concluyó completamente la diligencia de notificación, o aun siendo notificado, transcurrieron (5) años sin que se hayan hecho efectivas las obligaciones, razón por la cual, no resta otra cosa, sino declarar que ha operado la figura jurídica de la prescripción de las vigencias del **2005 AL 2014** respecto del vehículo de placas **GNF290**.

Que siendo, así las cosas, y dada la existencia de los prepuestos, facticos, legales y constitucionales, para otorgar el derecho que le asiste, este organismo de tránsito decide decretar la terminación de los procesos de cobro coactivo por prescripción de las obligaciones por concepto de derechos de tránsito respecto de las vigencias **2005 al 2014** respecto del vehículo de placas **GNF290**.



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=gBjr31XYPLKpTJFzIVHz36SnO807hfg56u%2F2D3Z0NoQ%3D

En suma, es dable destacar, que frente a las obligaciones por concepto de derechos de tránsito de las vigencias **2015-2025** se encuentran en etapa de cobro coactivo, por lo que no es procedente decretar la prescripción de la acción de la acción de cobro. Puestos las mismas fueron notificadas en debida forma por pagina web toda vez, que a falta de información física del contribuyente esta se realiza mediante medio de alto impacto de difusión.

NOTIFICACIONES POR COBRO COACTIVO

Tipo de documento (*)

Número de documento (*)

CEDULA DE CIUDADANIA

19495609

Buscar

No. de notificación	Fecha de publicación	Número de Comparendo / Placa Vehículo	Fecha imposición / Vigencia	Número de mandamiento de pago	Fecha de mandamiento de pago	Resolución de mandamiento de pago	Resolución de notificación por aviso	Resolución de notificación por publicación	Anexo
108	2021-04-19	GNF290	2020-01-01	502044	2021-01-04	Descargar		Descargar	Descargar
108	2021-04-19	GNF290	2019-01-01	502044	2021-01-04	Descargar		Descargar	Descargar
108	2021-04-19	GNF290	2018-01-01	502044	2021-01-04	Descargar		Descargar	Descargar
108	2021-04-19	GNF290	2017-01-04	502044	2021-01-04	Descargar		Descargar	Descargar
108	2021-04-19	GNF290	2016-01-02	502044	2021-01-04	Descargar		Descargar	Descargar
108	2021-04-19	GNF290	2015-01-03	502044	2021-01-04	Descargar		Descargar	Descargar
109	2022-02-01	GNF290	2021-01-01	600662	2022-01-03	Descargar		Descargar	Descargar
110	2023-02-03	GNF290	2022-01-01	695137	2023-01-02	Descargar		Descargar	Descargar
296	2024-08-30	GNF290	2023-01-02	792026	2024-01-02	Descargar		Descargar	Descargar

Por otro lado, le extendamos una amable invitación a ponerse al día con las demás obligaciones pendientes por pagar con esta entidad que se encuentran en cobro coactivo, y así podrá evitarse ser objeto de la ejecución de medidas cautelares en su contra.

Amén de lo expuesto, hemos dado respuesta a su solicitud de prescripción de acuerdo a lo establecido en la ley 1755 de 2015.
Cordialmente,
Original firmado

OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO - DATT



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=nW3SnC%2FU5zh7r4TS3ZyVjYw%2F%2BOVAe5dfbj7c%2FCF7Q%3D

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 25 de julio de 2025

Oficio AMC-OFI-0111668-2025

Señor(a)
KAREN ANDREA LOMAS MEJIA
C.C. 1.061.786.456
correo electrónico: solicitudprescripciones@gmail.com

ASUNTO. RESPUESTA A PQRSDF - EXT-AMC-25-0047964 de fecha 21/04/2025

OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS, actuando en calidad de **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, me dirijo ante usted con la finalidad de dar respuesta a su solicitud identificada en la referencia, en la que solicita la prescripción de comparendos y/o mandamientos de pago, de manera atenta y respetuosa, por medio del presente escrito nos permitimos emitir respuesta a su solicitud de prescripción de la acción de cobro de sanciones proferidas en su contra.

En atención a ello, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, luego de una exhaustiva búsqueda y análisis del caso concreto, no encontró comparendos, que libren mandamiento de pago en su contra, para lo cual nos permitiremos anexar a este oficio los pantallazos de las paginas web de nuestra dependencia, como constancias de lo dicho. Anexaremos link de estado de cuenta para su respectiva consulta <https://www.transitocartagena.gov.co/cartera-2/>

NO SE ENCONTRARON OBLIGACIONES PENDIENTES

CONSULTA DE CARTERA DE MULTAS, COMPARENDOS, DERECHOS DE TRANSITO E INMOVILIZADOS

Documento

Placa

* Tipo de identificación:

* Número de identificación:

CEDULA DE CIUDADANIA

1061786456

Buscar

Amén de lo expuesto, hemos dado respuesta a su solicitud de prescripción de acuerdo con lo establecido en la ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO.

OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO - DATT
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE - DATT



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=S6n8luXr8G5aGxkWZyI9pYmKJlJQKlpN8uIneAjsApU%3D

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 25 de julio de 2025

Oficio AMC-OFI-0111808-2025

Señor(a)
RAFAEL ANTONIO VASQUEZ OSORIO
C.C No. 1051443579
correo electrónico: vasquezrafael348@gmail.com

ASUNTO. RESPUESTA A PQRSDF - EXT-AMC-24-0156167 de fecha 28/11/2024

OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS, actuando en calidad de **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, me dirijo ante usted con la finalidad de dar respuesta a su solicitud identificada en la referencia, en la que solicita la prescripción de los derechos de tránsito, mediante el presente, de forma respetuosa y comedida, nos permitimos dar contestación a su petición en los siguientes términos:

Que una vez revisadas las actuaciones administrativas adelantadas en su contra, hemos llegado a la conclusión, de que en el caso de las vigencias 2015 a 2025, que se encuentran en la etapa de cobro coactivo respecto al vehículo de placas MCN58D, no se erigen los presupuestos facticos y jurídicos para la aplicación de la figura de la prescripción, por manera que su solicitud no tiene la vocación de prosperar y en consecuencia no se accederá a la misma.

Cabe destacar, que este organismo de tránsito, procedió notificarlo de los procesos de cobro coactivo adelantado con ocasión de las obligaciones por derechos de tránsito de las vigencias 2015 a 2025, a través de publicación en página web, la cual puede consultar en link <https://www.transitocartagena.gov.co/notificaciones.html> , interrumpiéndose el termino de prescripción y reiniciándose el mismo por el termino de 5 años.

En suma, es dable destacar, que frente a las obligaciones por concepto de derechos de transito de las vigencias 2015 y 2025, el termino con el que cuenta la entidad para notificarlo, no ha fenecido; por manera que, deviene forzoso señalar que con relación a las vigencias 2015 a 2025 no es procedente decretar la prescripción de la acción de la acción de cobro.

NOTIFICACIONES

Notificaciones en pagina web

Coactivo

Notificación Cobro Coactivo

Prescripción Cobro Coactivo Multas

Tipo de Documento*

CEDULA DE CIUDADANIA

Numero de Documento*

1051443579

Buscar

No. de notificación	Fecha de publicación	Número de Comparendo/ Placa Vehículo	Fecha imposición / Vigencia	Número de mandamiento de pago	Documentos
108	2021-04-19	IXV14C	2020-01-01	516260	- Mandamiento Pago - Resolucion Notificación por Publicación - Anexo



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=S6n8luXr8G5aGxkWZyI9pYmKJlJQKlpN8uIneAjsApU%3D

108	2021-04-19	IXV14C	2019-01-01	516260	- Mandamiento Pago - Resolucion Notificación por Publicación - Anexo
108	2021-04-19	IXV14C	2018-01-01	516260	- Mandamiento Pago - Resolucion Notificación por Publicación - Anexo
108	2021-04-19	IXV14C	2017-01-04	516260	- Mandamiento Pago - Resolucion Notificación por Publicación - Anexo
108	2021-04-19	IXV14C	2016-01-02	516260	- Mandamiento Pago - Resolucion Notificación por Publicación - Anexo
108	2021-04-19	IXV14C	2015-01-03	516260	- Mandamiento Pago - Resolucion Notificación por Publicación - Anexo
109	2022-02-01	IXV14C	2021-01-01	613701	- Mandamiento Pago - Resolucion Notificación por Publicación - Anexo
110	2023-02-03	IXV14C	2022-01-01	709071	- Mandamiento Pago - Resolucion Notificación por Publicación - Anexo
296	2024-08-30	IXV14C	2023-01-02	806969	- Mandamiento Pago - Resolucion Notificación por Publicación - Anexo

Amén de lo expuesto, hemos dado respuesta a su solicitud de prescripción de acuerdo a lo establecido en la ley 1755 de 2015, aunado a lo anterior se le extiende una amable invitación a que se acerque a nuestras oficinas ubicadas en la sede de manga, ronda real y el espinal para efectuar el pago de las respectivas vigencias.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO.

OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO - DATT
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE - DATT

Revisó: oscar torres angulo - coordinador de cobro coactivo - DATT
Proyectó: Yurit Alberto Rico Bernal- Asesor Externo - cobro coactivo- DATT



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=PVjtCMXhzagzVA%2B85PhtAxHqK0SZZawijaGMCYIPOQM%3D

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 28 de julio de 2025

Oficio AMC-OFI-0112500-2025

Señor(a)

ARLED DE JESUS MORALES CASTRO

C.C. 8684363

correo electrónico: suarezvallejo2019@gmail.com

ASUNTO. RESPUESTA A PQRSDF - EXT-AMC-25-0000724 de fecha 08/01/2025

De manera atenta y respetuosa, por medio del presente escrito nos permitimos emitir respuesta a su solicitud de prescripción de la acción de cobro de sanciones Proferidas en su contra. En atención a ello, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, luego de una exhaustiva búsqueda y análisis del caso concreto, encontró configurados los requisitos para la prescripción de la acción de cobro, como que se relaciona a continuación:

MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA DE MANDAMIENTO	COMPARENDO	FECHA DEL COMPARENDO
148158	18/12/2018	18111764	12/02/2018

(..) *ARTÍCULO 159. CUMPLIMIENTO. <Artículo modificado por el artículo 206 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:>*

La ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, estará a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quienes estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, cuando ello fuere necesario.

Las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito prescribirán en tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho; la prescripción deberá ser declarada de oficio y se interrumpirá con la notificación del mandamiento de pago. La autoridad de tránsito no podrá iniciar el cobro coactivo de sanciones respecto de las cuales se encuentren configurados los supuestos necesarios para declarar su prescripción. (..)

En ese sentido al darse los presupuestos exigidos en la ley para la prescripción de la acción de cobro, se procedió a su declaratoria a través de resolución la cual se encuentra en el trámite correspondiente y consecuentemente se ordenará en la misma la terminación del proceso de cobro coactivo y el levantamiento de las medidas cautelares que vienen decretadas. No obstante se le informa que, este tipo de actuaciones administrativas demandan tiempo y diferentes gestiones de diferentes áreas de nuestra entidad, toda vez que, se surten etapas como: la (i) proyección de un acto administrativo está sujeto a la (ii) revisión y aprobación por el equipo jurídico perteneciente a la entidad, después pasa para (iii) revisión y firma en dirección, (iv) numeración y (v) por último, se trasfiere a el funcionario encargado del descargue y actualización de la información en nuestros sistemas de estados de cuenta de nuestra página web y el respectivo reporte a plataforma SIMIT, y en ese orden de ideas, los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

Amén de lo expuesto, hemos dado respuesta a su solicitud de prescripción de acuerdo con lo establecido en la ley 1755 de 2015.



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=PVjtCMXhzagzVA%2B85PhtAxHqk0SZZawijaGMCYIPOQM%3D>

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO.

OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO - DATT
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE - DATT

Revisó: oscar torres angulo - coordinador de cobro coactivo - DATT
Proyectó: Yurit Alberto Rico Bernal- Asesor Externo - cobro coactivo- DATT





https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=%2F%2F0iNcl4UQwcW9%2F2z4iA%2FkYxNVjeUsoSDBYD9iFYE%3D

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 28 de julio de 2025

Oficio AMC-OFI-0112598-2025

Señor(a)
ALVARO TAPIAS CASTILLO
C.C. 1049826730
correo electrónico: Yoberlis04@hotmail.com

ASUNTO. RESPUESTA A TUTELA 13001-40-03-015-2025-00459-01

OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS, actuando en calidad de **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, me dirijo ante usted con la finalidad de dar respuesta a su solicitud identificada en la referencia, en la que solicita la prescripción de comparendos y/o mandamientos de pago, de manera atenta y respetuosa, por medio del presente escrito nos permitimos emitir respuesta a su solicitud de prescripción de la acción de cobro de sanciones proferidas en su contra.

En atención a ello, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, luego de una exhaustiva búsqueda y análisis del caso concreto, no encontró comparendos, que libren mandamiento de pago en su contra, para lo cual nos permitiremos anexar a este oficio los pantallazos de las paginas web de nuestra dependencia, como constancias de lo dicho. Anexaremos link de estado de cuenta para su respectiva consulta <https://www.transitocartagena.gov.co/cartera-2/>

NO SE ENCONTRARON OBLIGACIONES PENDIENTES

CONSULTA DE CARTERA DE MULTAS, COMPARENDOS, DERECHOS DE TRANSITO E INMOVILIZADOS

Documento

Placa

* Tipo de identificación:

CEDULA DE CIUDADANIA

* Número de identificación:

1049826730

Buscar

Ahora bien, detectamos que en simit aun no han sido bajados los comparendos mencionados en su solicitud, razón por la cual le solicitamos a simit que dichos comparendos sean deacragados del sistema .

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO.

OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO - DATT
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE - DATT

Revisó: oscar torres angulo - coordinador de cobro coactivo - DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=%2F%2F0iNcL4UQwcW9%2F2z4iA%2FkYxNVjejUsoSDBYD9iFYE%3D>

Proyectó: Yurit Alberto Rico Bernal- Asesor Externo - cobro coactivo-



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=WaT6Pj2jsd3ttLhXnwB9NcqOjtniqBvYgkBFH7k2tc%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 28 de julio de 2025

Oficio AMC-OFI-0112891-2025

Señor(a)

ALBERTO POMBO FAJARDO

c.c. 73104278

correo electrónico: albertopombo16@yahoo.es

ASUNTO. RESPUESTA A TUTELA- 13001408802120250032600

OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS, actuando en calidad de **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena – DATT, me dirijo ante usted con la finalidad de dar respuesta a su solicitud identificada en la referencia, en la que solicita la prescripción de los comparendos impuestos en su contra, por medio de la presente y con el acostumbrado respeto que nos caracteriza, nos permitimos dar contestación de fondo a su petición en los siguientes términos:

La prescripción de las sanciones por infracciones a las normas de tránsito con ocasión de órdenes de comparendo, la figura se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito (CNT), modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012, que establece:

(..) **ARTÍCULO 159. CUMPLIMIENTO.** <Artículo modificado por el artículo 206 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> La ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, estará a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quienes estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, cuando ello fuere necesario.

Las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito prescribirán en tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho; la prescripción deberá ser declarada de oficio y se interrumpirá con la notificación del mandamiento de pago. La autoridad de tránsito no podrá iniciar el cobro coactivo de sanciones respecto de las cuales se encuentren configurados los supuestos necesarios para declarar su prescripción. (..).

Ahora en lo que respecta a la solicitud de prescripción del comparendo 13001000000031187508 impuesto el 2022-02-18 con mandamiento de pago a través efectuado de RESOLUCION No 30768, y, el comparendo 13001000000031187507 impuesto el 2022-02-18 con mandamiento de pago a través de RESOLUCION No 33062. se le indica al peticionario que luego de un exhaustivo análisis de las situaciones de hecho y de derecho, no procede la declaratoria de prescripción solicitada.

Se le resalta al peticionario que estos mandamientos de pago fueron notificados a través de la página web <https://www.transitocartagena.gov.co/notificaciones.html>, como a continuación puede constatar:



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=WaT6Pj2jsd3tLhXnwB9NcqOjtniqBvYgkBfH7k2fc%3D

NOTIFICACIONES

Notificaciones en pagina web

Coactivo Notificación Cobro Coactivo Prescripción Cobro Coactivo Multas

Tipo de Documento*
CEDULA DE CIUDADANIA

Numero de Documento*
73104278

Buscar

No. de notificación	Fecha de publicación	Número de Comparendo/ Placa Vehículo	Fecha imposición / Vigencia	Número de mandamiento de pago	Documentos
765	2025-07-24	13001000000031187508	2022-02-18	30768	- Mandamiento Pago - Resolucion Notificación por Publicación - Anexo
765	2025-07-24	13001000000031187507	2022-02-18	33062	- Mandamiento Pago - Resolucion Notificación por Publicación - Anexo

Este mandamiento de pago se notificó en virtud de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en sus artículos 56, 65 y subsiguientes, por lo que **las guías de envío y constancia de publicación en medio de amplia circulación o en lugar de acceso al público de nuestra entidad**, solicitadas por el peticionario, no reposan en los expedientes físicos o digitales de nuestra entidad

En conclusión, no resulta procedente la declaratoria de prescripción de la acción de cobro del mandamiento de pago mencionado.

Amén de lo expuesto, hemos dado respuesta a su solicitud de acuerdo con lo establecido en la ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO.

OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO - DATT
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE - DATT

Revisó: oscar torres angulo - coordinador de cobro coactivo - DATT
Proyectó: Yurit Alberto Rico Bernal - Asesor Externo - cobro coactivo- DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=QOAtldz5f9fKTU1JTexbed0koNemIC4L9XUX5bnYSbM%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 28 de julio de 2025

Oficio AMC-OFI-0113069-2025

Señor(a)

RICARDO MARTINEZ ARNEO

c.c. 73104278

correo electrónico: camsanpao@hotmail.com

ASUNTO. RESPUESTA A PQRSDF - EXT-AMC-25-0072938 de fecha 13/06/2025

OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS, actuando en calidad de **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, me dirijo ante usted con la finalidad de dar respuesta a su solicitud identificada en la referencia, en la que solicita la prescripción de los comparendos impuestos en su contra, por medio de la presente y con el acostumbrado respeto que nos caracteriza, nos permitimos dar contestación de fondo a su petición en los siguientes términos:

La prescripción de las sanciones por infracciones a las normas de tránsito con ocasión de órdenes de comparendo, la figura se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito (CNT), modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012, que establece:

(..) **ARTÍCULO 159. CUMPLIMIENTO.** <Artículo modificado por el artículo 206 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> La ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, estará a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quienes estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, cuando ello fuere necesario.

Las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito prescribirán en tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho; la prescripción deberá ser declarada de oficio y se interrumpirá con la notificación del mandamiento de pago. La autoridad de tránsito no podrá iniciar el cobro coactivo de sanciones respecto de las cuales se encuentren configurados los supuestos necesarios para declarar su prescripción. (..).

Ahora en lo que respecta a la solicitud de prescripción del comparendo 13001000000024640585 impuesto el 2020-10-05 con mandamiento de pago a través efectuado de RESOLUCION No 18879, se le indica al peticionario que luego de un exhaustivo análisis de las situaciones de hecho y de derecho, no procede la declaratoria de prescripción solicitada.

Se le resalta al peticionario que estos mandamientos de pago fueron notificados a través de la página web <https://www.transitocartagena.gov.co/notificaciones.html>, como a continuación puede constatar:



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=QOAtldz5f9fKTU1JTexbed0koNemlC4L9XUX5bnYSbM%3D

NOTIFICACIONES

Notificaciones en pagina web

Coactivo Notificación Cobro Coactivo Prescripción Cobro Coactivo Multas

Tipo de Documento*
CEDULA DE CIUDADANIA

Numero de Documento*
9147347

Buscar

No. de notificación	Fecha de publicación	Número de Comparendo/ Placa Vehículo	Fecha imposición / Vigencia	Número de mandamiento de pago	Documentos
285	2023-07-01	13001000000024640585	2020-10-05	18879	- Mandamiento Pago - Resolucion Notificación por Publicación - Anexo

Este mandamiento de pago se notificó en virtud de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en sus artículos 56, 65 y subsiguientes, por lo que **las guías de envío y constancia de publicación en medio de amplia circulación o en lugar de acceso al público de nuestra entidad**, solicitadas por el peticionario, no reposan en los expedientes físicos o digitales de nuestra entidad

En conclusión, no resulta procedente la declaratoria de prescripción de la acción de cobro del mandamiento de pago mencionado.

Ahora bien los demás comparendos mencionados en su solicitud ya no se encuentran en cartera, nos percatamos que aun están cargados en SIMIT, razón por la cual les solicitamos a SIMIT, que los mismos sean descargados del sistema en el menor tiempo posible.

Amén de lo expuesto, hemos dado respuesta a su solicitud de acuerdo con lo establecido en la ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO.

OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO - DATT
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE - DATT

Revisó: oscar torres angulo - coordinador de cobro coactivo - DATT
Proyectó: Yurit Alberto Rico Bernal - Asesor Externo - cobro coactivo- DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=VI5HDvi3LN9vZM7FAj8rA2%2FexqUl4VMZhglD8mWzcN4%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 28 de julio de 2025

Oficio AMC-OFI-0113109-2025

Señor(a)

ANTONIO FRANCISCO ROJANO MORALES

C.C. 8.525.374

correo electrónico: nadirojano@gmail.com

ASUNTO. RESPUESTA A PQRSDF - EXT-AMC-25-0047845 de fecha 21/04/2025

OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS, actuando en calidad de **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, me dirijo ante usted con la finalidad de dar respuesta a su Tutela identificada en la referencia, en la que solicita la prescripción de comparendos y/o mandamientos de pago, de manera atenta y respetuosa, por medio del presente escrito nos permitimos emitir respuesta a su solicitud de prescripción de la acción de cobro de sanciones proferidas en su contra.

En atención a ello, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, luego de una exhaustiva búsqueda y análisis del caso concreto, no encontró comparendos, que libren mandamiento de pago en su contra, para lo cual nos permitiremos anexar a este oficio los pantallazos de las paginas web de nuestra dependencia, como constancias de lo dicho. Anexaremos link de estado de cuenta para su respectiva consulta <https://www.transitocartagena.gov.co/cartera-2/>

NO SE ENCONTRARON OBLIGACIONES PENDIENTES



**CONSULTA DE CARTERA DE MULTAS, COMPARENDOS,
DERECHOS DE TRANSITO E INMOVILIZADOS**

Documento

Placa

* Tipo de identificación:

* Número de identificación:

CEDULA DE CIUDADANIA

8525374

Buscar

Ahora bien, detectamos que en simit aun no han sido bajados los comparendos mencionados en su solicitud, razón por la cual le solicitamos a simit que dichos comparendos sean bajados del sistema en el menor tiempo posible.

Amén de lo expuesto, hemos dado respuesta a su solicitud de prescripción de acuerdo con lo establecido en la ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO.

OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO - DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=VI5HDvi3LN9vZM7FAj8rA2%2FexqUl4VMZhglD8mWzcN4%3D>

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE - DATT

Revisó: oscar torres angulo - coordinador de cobro coactivo - DATT
Proyectó: Yurit Alberto Rico Bernal- Asesor Externo - cobro coactivo- DATT





https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=11VGC1PzN%2FsitAdOCdPpyx7ZjBnA7UBS21sYobBZySQ%3D

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 30 de julio de 2025

Oficio AMC-OFI-0114694-2025

Señor(a)

MICHAEL CUADRO PIÑERES

C.C. 1047425703

correo electrónico: michaelcuadro0928@hotmail.com

ASUNTO. RESPUESTA A PQRSDF - EXT-AMC-25-0070157 de fecha 09/06/2025

De manera atenta y respetuosa, por medio del presente escrito nos permitimos emitir respuesta a su solicitud de prescripción de la acción de cobro de sanciones Proferidas en su contra. En atención a ello, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, luego de una exhaustiva búsqueda y análisis del caso concreto, encontró configurados los requisitos para la prescripción de la acción de cobro, como que se relaciona a continuación:

MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA DE MANDAMIENTO	COMPARENDO	FECHA DEL COMPARENDO
3457	02/04/2020	21113499	31/12/2018
2946	29/04/2019	18118264	24/04/2018

(..) **ARTÍCULO 159. CUMPLIMIENTO.** <Artículo modificado por el artículo 206 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:>

La ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, estará a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quienes estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, cuando ello fuere necesario.

Las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito prescribirán en tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho; la prescripción deberá ser declarada de oficio y se interrumpirá con la notificación del mandamiento de pago. La autoridad de tránsito no podrá iniciar el cobro coactivo de sanciones respecto de las cuales se encuentren configurados los supuestos necesarios para declarar su prescripción. (..)

En ese sentido al darse los presupuestos exigidos en la ley para la prescripción de la acción de cobro, se procedió a su declaratoria a través de resolución la cual se encuentra en el trámite correspondiente y consecuentemente se ordenará en la misma la terminación del proceso de cobro coactivo y el levantamiento de las medidas cautelares que vienen decretadas. No obstante se le informa que, este tipo de actuaciones administrativas demandan tiempo y diferentes gestiones de diferentes áreas de nuestra entidad, toda vez que, se surten etapas como: la (i) proyección de un acto administrativo está sujeto a la (ii) revisión y aprobación por el equipo jurídico perteneciente a la entidad, después pasa para (iii) revisión y firma en dirección, (iv) numeración y (v) por último, se trasfiere a el funcionario encargado del descargue y actualización de la información en nuestros sistemas de estados de cuenta de nuestra página web y el respectivo reporte a plataforma SIMIT, y en ese orden de ideas, los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

Amén de lo expuesto, hemos dado respuesta a su solicitud de prescripción de acuerdo con lo establecido en la ley 1755 de 2015.



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=11VGC1PzN%2FsitAdOCdPpYx7ZjBnA7UBS21sYobBZySQ%3D>

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO.

OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO - DATT
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE - DATT

Revisó: oscar torres angulo - coordinador de cobro coactivo - DATT
Proyectó: Yurit Alberto Rico Bernal- Asesor Externo - cobro coactivo- DATT





https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=P6%2FyfmbWbxcGaSOAdRQ5OpNfid3a85Tv8ORv%2FPE%2FNy%3D

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 30 de julio de 2025

Oficio AMC-OFI-0114831-2025

Señor(a)

YAINER DAVID MONTAÑO ROMERO

C.C. 1050960754

correo electrónico: geslecasas@hotmail.com

ASUNTO. RESPUESTA A PQRSDF - EXT-AMC-25-0070802 de fecha 10/06/2025

De manera atenta y respetuosa, por medio del presente escrito nos permitimos emitir respuesta a su solicitud de prescripción de la acción de cobro de sanciones Proferidas en su contra. En atención a ello, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, luego de una exhaustiva búsqueda y análisis del caso concreto, encontró configurados los requisitos para la prescripción de la acción de cobro, como que se relaciona a continuación:

MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA DE MANDAMIENTO	COMPARENDO	FECHA DEL COMPARENDO
7102	02/05/2019	18119672	18/05/2018
17890	16/08/2019	18126188	20/09/2018
4062	02/04/2020	21108147	12/11/2018
17889	16/08/2019	21112087	19/09/2018

(...) **ARTÍCULO 159. CUMPLIMIENTO.** <Artículo modificado por el artículo 206 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:>

La ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, estará a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quienes estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, cuando ello fuere necesario.

Las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito prescribirán en tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho; la prescripción deberá ser declarada de oficio y se interrumpirá con la notificación del mandamiento de pago. La autoridad de tránsito no podrá iniciar el cobro coactivo de sanciones respecto de las cuales se encuentren configurados los supuestos necesarios para declarar su prescripción. (...)

En ese sentido al darse los presupuestos exigidos en la ley para la prescripción de la acción de cobro, se procedió a su declaratoria a través de resolución la cual se encuentra en el trámite correspondiente y consecuentemente se ordenará en la misma la terminación del proceso de cobro coactivo y el levantamiento de las medidas cautelares que vienen decretadas. No obstante se le informa que, este tipo de actuaciones administrativas demandan tiempo y diferentes gestiones de diferentes áreas de nuestra entidad, toda vez que, se surten etapas como: la (i) proyección de un acto administrativo está sujeto a la (ii) revisión y aprobación por el equipo jurídico perteneciente a la entidad, después pasa para (iii) revisión y firma en dirección, (iv) numeración y (v) por último, se trasfiere a el funcionario encargado del descargue y actualización de la información en nuestros sistemas de estados de cuenta de nuestra página web y el respectivo reporte a plataforma SIMIT, y en ese orden de ideas, los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=P6%2FyfmbWbxcGaSOAdRQ5OpNfid3a85Tv8ORv%2FPE%2FNy%3D>

Amén de lo expuesto, hemos dado respuesta a su solicitud de prescripción de acuerdo con lo establecido en la ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO.

OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO - DATT
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE - DATT

Revisó: oscar torres angulo - coordinador de cobro coactivo - DATT
Proyectó: Yurit Alberto Rico Bernal- Asesor Externo - cobro coactivo- DATT



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=tbsISG1L0drxveTexUaYiUKTKSRqnheIjUemFB9GI6k%3D

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 30 de julio de 2025

Oficio AMC-OFI-0115159-2025

Señor(a)
DANIEL EDUARDO MORRILLO MERCADO
C.C. 1070808256
correo electrónico: durleyomautos@hotmail.com

ASUNTO. RESPUESTA A TUTELA 13001-40-03-004-2025-00812-00

OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS, actuando en calidad de **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena – DATT, me dirijo ante usted con la finalidad de dar respuesta a su Tutela identificada en la referencia, en la que solicita la prescripción de comparendos y/o mandamientos de pago, de manera atenta y respetuosa, por medio del presente escrito nos permitimos emitir respuesta a su solicitud de prescripción de la acción de cobro de sanciones proferidas en su contra.

En atención a ello, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, luego de una exhaustiva búsqueda y análisis del caso concreto, no encontró comparendos, que libren mandamiento de pago en su contra, para lo cual nos permitiremos anexar a este oficio los pantallazos de las paginas web de nuestra dependencia, como constancias de lo dicho. Anexaremos link de estado de cuenta para su respectiva consulta <https://www.transitocartagena.gov.co/cartera-2/>

NO SE ENCONTRARON OBLIGACIONES PENDIENTES

CONSULTA DE CARTERA DE MULTAS, COMPARENDOS, DERECHOS DE TRANSITO E INMOVILIZADOS

Documento

Placa

* Tipo de identificación:

CEDULA DE CIUDADANIA

* Número de identificación:

1070808256

Buscar

Amén de lo expuesto, hemos dado respuesta a su solicitud de prescripción de acuerdo con lo establecido en la ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO.

OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO - DATT
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE - DATT

Revisó: oscar torres angulo - coordinador de cobro coactivo - DATT
Proyectó: Yurit Alberto Rico Bernal- Asesor Externo - cobro coactivo- DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=tbsISG1L0drxveTexUaYiUkTKSRqnheIjUemFB9GI6k%3D>



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=1%2B%2BXTpWojSf4SSdg24zwSJA2Q32pv00QBsSbeGL3o2A%3D

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 31 de julio de 2025

Oficio AMC-OFI-0116137-2025

Señor(a)

BORIS JOSE PETRO MADERA

C.C. 72170996

correo electrónico: petroboris23@gmail.com

ASUNTO. RESPUESTA A PQRSDF - EXT-AMC-25-0005685 de fecha 22/01/2025

De manera atenta y respetuosa, por medio del presente escrito nos permitimos emitir respuesta a su solicitud de prescripción de la acción de cobro de sanciones Proferidas en su contra. En atención a ello, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, luego de una exhaustiva búsqueda y análisis del caso concreto, encontró configurados los requisitos para la prescripción de la acción de cobro, como que se relaciona a continuación:

MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA DE MANDAMIENTO	COMPARENDO	FECHA DEL COMPARENDO
9912	16/06/2021	24641693	09/07/2020
22111	29/12/2020	24616247	13/11/2019

(..) **ARTÍCULO 159. CUMPLIMIENTO.** <Artículo modificado por el artículo 206 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:>

La ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, estará a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quienes estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, cuando ello fuere necesario.

Las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito prescribirán en tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho; la prescripción deberá ser declarada de oficio y se interrumpirá con la notificación del mandamiento de pago. La autoridad de tránsito no podrá iniciar el cobro coactivo de sanciones respecto de las cuales se encuentren configurados los supuestos necesarios para declarar su prescripción. (..)

En ese sentido al darse los presupuestos exigidos en la ley para la prescripción de la acción de cobro, se procedió a su declaratoria a través de resolución la cual se encuentra en el trámite correspondiente y consecuentemente se ordenará en la misma la terminación del proceso de cobro coactivo y el levantamiento de las medidas cautelares que vienen decretadas. No obstante se le informa que, este tipo de actuaciones administrativas demandan tiempo y diferentes gestiones de diferentes áreas de nuestra entidad, toda vez que, se surten etapas como: la (i) proyección de un acto administrativo está sujeto a la (ii) revisión y aprobación por el equipo jurídico perteneciente a la entidad, después pasa para (iii) revisión y firma en dirección, (iv) numeración y (v) por último, se trasfiere a el funcionario encargado del descargue y actualización de la información en nuestros sistemas de estados de cuenta de nuestra página web y el respectivo reporte a plataforma SIMIT, y en ese orden de ideas, los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=1%2B%2BXTpWojSf4SSdg24zwSJA2Q32pvO0QB8sSbeGL3o2A%3D>

Amén de lo expuesto, hemos dado respuesta a su solicitud de prescripción de acuerdo con lo establecido en la ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO.

OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO - DATT
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE - DATT

Revisó: oscar torres angulo - coordinador de cobro coactivo - DATT
Proyectó: Yurit Alberto Rico Bernal- Asesor Externo - cobro coactivo- DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=TNfdeRegQcHamAoBuiDquc7mCN7XEe7h8lB8DDheygc%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 04 de agosto de 2025

Oficio AMC-OFI-0118067-2025

Señor(a)

JHON JAIRO SAMPER TORREGROZA

C.C No. 1063965914

correo electrónico: practicantemrd03@gmail.com

ASUNTO. RESPUESTA A PQRSDF - EXT-AMC-25-0076981 de fecha 23/06/2025

OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS, actuando en calidad de **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena – DATT, me dirijo ante usted con la finalidad de dar respuesta a su solicitud identificada en la referencia, en la que solicita la prescripción de los comparendos impuestos en su contra, por medio de la presente y con el acostumbrado respeto que nos caracteriza, nos permitimos dar contestación de fondo a su petición en los siguientes términos:

La prescripción de las sanciones por infracciones a las normas de tránsito con ocasión de órdenes de comparendo, la figura se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito (CNT), modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012, que establece:

(..) **ARTÍCULO 159. CUMPLIMIENTO.** <Artículo modificado por el artículo 206 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> La ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, estará a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quienes estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, cuando ello fuere necesario.

Las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito prescribirán en tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho; la prescripción deberá ser declarada de oficio y se interrumpirá con la notificación del mandamiento de pago. La autoridad de tránsito no podrá iniciar el cobro coactivo de sanciones respecto de las cuales se encuentren configurados los supuestos necesarios para declarar su prescripción. (..).

Ahora en lo que respecta a la solicitud de prescripción del comparendo 13001000000028822963 impuesto el 2018-08-13 con mandamiento de pago a través efectuado de RESOLUCION No 43911, se le indica al peticionario que luego de un exhaustivo análisis de las situaciones de hecho y de derecho, no procede la declaratoria de prescripción solicitada.

Se le resalta al peticionario que este mandamiento de pago fue notificado a través de la página web <https://www.transitocartagena.gov.co/notificaciones.html>, como a continuación puede constatar:



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=TNfdeRegQcHamAoBuiDquc7mCN7XEe7h8lB8DDheygc%3D

NOTIFICACIONES

Notificaciones en pagina web

Coactivo Notificación Cobro Coactivo Prescripción Cobro Coactivo Multas

Tipo de Documento *
CEDULA DE CIUDADANIA

Numero de Documento *
1063965914

Buscar

No. de notificación	Fecha de publicación	Número de Comparendo/ Placa Vehículo	Fecha imposición / Vigencia	Número de mandamiento de pago	Documentos
291	2023-06-02	13001000000028822963	2021-05-13	43911	- Mandamiento Pago - Resolucion Notificación por Publicación - Anexo

Este mandamiento de pago se notificó en virtud de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en sus artículos 56, 65 y subsiguientes, por lo que **las guías de envío y constancia de publicación en medio de amplia circulación o en lugar de acceso al público de nuestra entidad**, solicitadas por el peticionario, no reposan en los expedientes físicos o digitales de nuestra entidad

En conclusión, no resulta procedente la declaratoria de prescripción de la acción de cobro del mandamiento de pago mencionado.

Ahora bien en cuanto al acuerdo de pago mencionado en su solicitud, le solicitamos a simit que el mismo sea descargado de la plataforma ya que en cartera no reposa ningún acuerdo de pago a su nombre.

Amén de lo expuesto, hemos dado respuesta a su solicitud de acuerdo con lo establecido en la ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO.

OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO - DATT
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE - DATT

Revisó: oscar torres angulo – coordinador de cobro coactivo – DATT
Proyectó: Yurit Alberto Rico Bernal – Asesor Externo – cobro coactivo- DATT



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=E7X3SMzGRfVZiXkirZEYeJN8LZOfyBy%2F2Qy4joiJnY%3D

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 04 de agosto de 2025

Oficio AMC-OFI-0118210-2025

Señor(a)
MAYCON BUITRAGO MORENO
c.c. 73007815
correo electrónico: buitragomorenomaicol@gmail.com

ASUNTO. RESPUESTA A PQRSDF - EXT-AMC-25-0070684 de fecha09/06/2025

OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS, actuando en calidad de **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, me dirijo ante usted con la finalidad de dar respuesta a su solicitud identificada en la referencia, en la que solicita prescripción de comparendos, por medio de la presente y con el acostumbrado respeto que nos caracteriza, nos permitimos dar contestación de fondo a su petición en los siguientes términos:

La prescripción de las sanciones por infracciones a las normas de tránsito con ocasión de órdenes de comparendo, la figura se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito (CNT), modificado por el artículo 206 del Decreto 019 de 2012, que establece:

(..) ARTÍCULO 159. CUMPLIMIENTO. <Artículo modificado por el artículo 206 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> La ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, estará a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quienes estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, cuando ello fuere necesario.

Las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito prescribirán en tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho; la prescripción deberá ser declarada de oficio y se interrumpirá con la notificación del mandamiento de pago. La autoridad de tránsito no podrá iniciar el cobro coactivo de sanciones respecto de las cuales se encuentren configurados los supuestos necesarios para declarar su prescripción. (..).

En consecuencia, Este organismo de tránsito en ejercicio de nuestras funciones y amparados en las facultades legalmente conferidas declarará la prescripción de la acción de cobro por los siguientes comparendos y mandamientos de pago:

MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA DE MANDAMIENTO	COMPARENDO	FECHA DEL COMPARENDO
24738	21/06/2021	28793783	28/01/2021
48975	18/12/2018	18106764	29/01/2018
23102	29/09/2019	21120327	31/12/2018

No obstante, Este organismo de tránsito en ejercicio de nuestras funciones y amparados en las facultades legalmente conferidas **NO declarará** la prescripción de la acción de cobro por los comparendos solicitados con su petición, estos son:



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=E7X3SMzGRVZiXkirZEYeJN8LZOfyBy%2F2Qy4joiuY%3D

	13001000000028784215 MANDAMIENTO PAGO 2020-10-19 Ver detalle	\$398.932 Ver detalle	\$0	\$0
	13001000000024618132 MANDAMIENTO PAGO 2020-01-10 Ver detalle	\$787.155 Ver detalle	\$0	\$0
	13001000000024629016 MANDAMIENTO PAGO 2020-12-02 Ver detalle Fecha de Imposición	\$741.555 Ver detalle	\$0	\$0
	13001000000031169148 MANDAMIENTO PAGO 2021-11-10 Ver detalle	\$707.640 Ver detalle	\$0	\$0
	13001000000021141637 MANDAMIENTO PAGO 2019-08-27 Ver detalle	\$405.356 Ver detalle	\$0	\$0
	13001000000031169147 MANDAMIENTO PAGO 2021-11-10 Ver detalle	\$707.640 Ver detalle	\$0	\$0
	13001000000024602840 MANDAMIENTO PAGO 2019-09-09 Ver detalle	\$404.396 Ver detalle	\$0	\$0
	13001000000031169146 MANDAMIENTO PAGO 2021-11-10 Ver detalle	\$1.415,115 Ver detalle	\$0	\$0
	13001000000031169149 MANDAMIENTO PAGO 2021-11-10 Ver detalle	\$1.415,115 Ver detalle	\$0	\$0

Se le indica al peticionario que luego de un exhaustivo análisis de las situaciones de hecho y de derecho, no procede la declaratoria de prescripción solicitada debido a que fue notificado personalmente del mandamiento de pago librado en su contra producto del comprendo, se anexa con este oficio prueba de la notificación hecha en los términos de los artículos 66, 67, 68 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Amén de lo expuesto, hemos dado respuesta a su solicitud de acuerdo con lo establecido en la ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO.

OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO - DATT
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE - DATT

Revisó: oscar torres angulo - coordinador de cobro coactivo - DATT
Proyectó: Yurit Alberto Rico Bernal- Asesor Externo - cobro coactivo- DATT





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=3bawXobn4hSVuGtdnLnclSrd0j3TflgFtets7jnZR9c%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 11 de agosto de 2025

Oficio AMC-OFI-0122099-2025

Señor(a)

VICTOR AUGUSTO SOLANO ARANA

C.C. 19495609

correo electrónico: visolano@hotmail.com

ASUNTO. RESPUESTA A TUTELA 13-001-41-05-002-2025-10375-00

OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS, actuando en calidad de **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena – DATT, me dirijo ante usted con la finalidad de dar respuesta a su solicitud identificada en la referencia, en la que solicita la prescripción de comparendos y/o mandamientos de pago, de manera atenta y respetuosa, por medio del presente escrito nos permitimos emitir respuesta a su solicitud.

En atención a su comunicación radicada ante este Organismo de Tránsito, nos permitimos informarle que, revisada la base de datos del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT, se constató que el vehículo identificado con placa GNF290 se encuentra registrado a nombre del señor Víctor Augusto Solano Arana, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.495.609, y que presenta un gravamen prendario a favor de la sociedad CRECER S.A.

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 3282 de 2019, y teniendo en cuenta que la figura de traspaso a persona indeterminada fue prorrogada hasta el 6 de diciembre de 2025 mediante la Resolución 20253040030725 del 5 de agosto de 2025, expedidas ambas por el Ministerio de Transporte, para la procedencia de dicho trámite el vehículo no debe registrar limitaciones a la propiedad. Cuando se presenta una limitación derivada de un gravamen prendario, es obligatorio allegar el documento que acredite su levantamiento, el cual debe ser expedido por la entidad acreedora correspondiente.

El DATT es un organismo de carácter administrativo encargado de la gestión de la hoja de vida de los vehículos que conforman el parque automotor registrado ante esta entidad, así como de los trámites administrativos solicitados por los usuarios que cumplan con los requisitos legales y reglamentarios. El procedimiento y requisitos para cada trámite vehicular se encuentran reglamentados por el Ministerio de Transporte, autoridad competente para expedir las resoluciones y directrices aplicables. En consecuencia, esta Entidad se limita a ejecutar dichas disposiciones, sin que le sea posible modificar, flexibilizar o interpretar los requisitos allí establecidos.

Asimismo, no es competencia del DATT la localización de entidades financieras liquidadas ni la resolución de controversias entre particulares, responsabilidades que recaen exclusivamente sobre el propietario del vehículo o su apoderado.

Por lo anterior, para poder continuar con la solicitud de traspaso a persona indeterminada del vehículo de placas GNF290, es necesario acreditar previamente el levantamiento del gravamen prendario registrado a favor de la sociedad CRECER S.A., en los términos indicados en la normativa vigente. Cualquier actuación que exceda este ámbito se encuentra por fuera de la competencia de esta Entidad.



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=3bawXobn4hSVuGtdnLnclSRd0j3TfLgFtets7jnZR9c%3D>

Amén de lo expuesto, hemos dado respuesta a su solicitud de prescripción de acuerdo con lo establecido en la ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO.

OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO - DATT
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE - DATT

Revisó: oscar torres angulo - coordinador de cobro coactivo - DATT
Proyectó: Yurit Alberto Rico Bernal- Asesor Externo - cobro coactivo- DATT



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=H4SmDBLWRAFS%2FIXjK81S7iOb4KBo3w1zAxQKqSsqmo%3D

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 12 de agosto de 2025

Oficio AMC-OFI-0122649-2025

Señor(a)

MARIO ALBERTO FERNANDEZ MOLINA

C.C. 7919572

correo electrónico: mariofdez1131@gmail.com

ASUNTO. RESPUESTA A PQRSDF - EXT-AMC-25-0070406 de fecha 09/06/2025

De manera atenta y respetuosa, por medio del presente escrito nos permitimos emitir respuesta a su solicitud de prescripción de la acción de cobro de sanciones Proferidas en su contra. En atención a ello, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, luego de una exhaustiva búsqueda y análisis del caso concreto, encontró configurados los requisitos para la prescripción de la acción de cobro, como que se relaciona a continuación:

MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA DE MANDAMIENTO	COMPARENDO	FECHA DEL COMPARENDO
10920	14/08/2019	18130472	12/07/2018
22268	01/09/2019	745066	07/07/2006
334753	14/05/2013	4704935	14/03/2013
76851	12/03/2009	829127	14/07/2007
118641	06/08/2009	895728	02/10/2008

(..) **ARTÍCULO 159. CUMPLIMIENTO.** <Artículo modificado por el artículo 206 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:>

La ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, estará a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quienes estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, cuando ello fuere necesario.

Las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito prescribirán en tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho; la prescripción deberá ser declarada de oficio y se interrumpirá con la notificación del mandamiento de pago. La autoridad de tránsito no podrá iniciar el cobro coactivo de sanciones respecto de las cuales se encuentren configurados los supuestos necesarios para declarar su prescripción. (..)

En ese sentido al darse los presupuestos exigidos en la ley para la prescripción de la acción de cobro, se procedió a su declaratoria a través de resolución la cual se encuentra en el trámite correspondiente y consecuentemente se ordenará en la misma la terminación del proceso de cobro coactivo y el levantamiento de las medidas cautelares que vienen decretadas. No obstante se le informa que, este tipo de actuaciones administrativas demandan tiempo y diferentes gestiones de diferentes áreas de nuestra entidad, toda vez que, se surten etapas como: la (i) proyección de un acto administrativo está sujeto a la (ii) revisión y aprobación por el equipo jurídico perteneciente a la entidad, después pasa para (iii) revisión y firma en dirección, (iv) numeración y (v) por último, se trasfiere a el funcionario encargado del descargue y actualización de la información en nuestros sistemas de estados de cuenta de nuestra página web y el respectivo reporte a plataforma SIMIT, y en ese orden de ideas, los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=H4SmDBLWRAFS%2FIXjK81S7iOb4KBo3w1zAxQKqSsqmo%3D>

respuesta.

Amén de lo expuesto, hemos dado respuesta a su solicitud de prescripción de acuerdo con lo establecido en la ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO.

OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO - DATT

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE - DATT

Revisó: oscar torres angulo - coordinador de cobro coactivo - DATT

Proyectó: Yurit Alberto Rico Bernal- Asesor Externo - cobro coactivo- DATT



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=tEsDujBELeT1aJvmtT2P3dYiQGZWzVkydMPsIQIA%2Bpk%3D

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 12 de agosto de 2025

Oficio AMC-OFI-0122796-2025

Señor(a)
JAIRO ALONSO RICARDO MONTIEL
C.C. 78740964
correo electrónico: asuntosjuridicoslegales01@gmail.com
ASUNTO. RESPUESTA A TUTELA 13001408801120250031400

De manera atenta y respetuosa, por medio del presente escrito nos permitimos emitir respuesta a su solicitud de prescripción de la acción de cobro de sanciones Proferidas en su contra. En atención a ello, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, luego de una exhaustiva búsqueda y análisis del caso concreto, encontró configurados los requisitos para la prescripción de la acción de cobro, como que se relaciona a continuación:

PAGAR	INFORMACIÓN CONTRAVENCIONAL	VALOR TOTAL A PAGAR	DESCUENTO CON CURSO	VALOR TOTAL A PAGAR CON CURSO
	13001000000008594507 COMPARENDOS 2014-11-11 Ver detalle	\$30.800 Ver detalle	\$0	\$30.800
	13001000000008594507 MANDAMIENTO PAGO 2014-11-11 Ver detalle	\$161.250 Ver detalle	\$0	\$0

Items per page: 51 - 2 of 2

(..) **ARTÍCULO 159. CUMPLIMIENTO.** <Artículo modificado por el artículo 206 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:>

La ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, estará a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quienes estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, cuando ello fuere necesario.

Las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito prescribirán en tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho; la prescripción deberá ser declarada de oficio y se interrumpirá con la notificación del mandamiento de pago. La autoridad de tránsito no podrá iniciar el cobro coactivo de sanciones respecto de las cuales se encuentren configurados los supuestos necesarios para declarar su prescripción. (..)

En ese sentido al darse los presupuestos exigidos en la ley para la prescripción de la acción de cobro, se procedió a su declaratoria a través de resolución la cual se encuentra en el trámite correspondiente y consecuentemente se ordenará en la misma la terminación del proceso de cobro coactivo y el levantamiento de las medidas cautelares que vienen decretadas. No obstante se le informa que, este tipo de actuaciones administrativas demandan tiempo y diferentes gestiones de diferentes áreas de nuestra entidad, toda vez que, se surten etapas como: la (i) proyección de un acto administrativo está sujeto a la (ii) revisión y aprobación por el equipo jurídico perteneciente a la entidad, después pasa para (iii) revisión y firma en dirección, (iv) numeración y (v) por último, se trasfiere a el funcionario encargado del descargue y actualización de la información en nuestros sistemas



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=tEsDujBELeT1aJvmtT2P3dYiQGZWZvKYdMPsIQIA%2Bpk%3D>

de estados de cuenta de nuestra página web y el respectivo reporte a plataforma SIMIT, y en ese orden de ideas, los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.

Ahora bien, en cuanto a los mandamientos **230814, 230813, 230815 y 206277** fechados 27 de octubre de 2011 y 19 de mayo de 2011, que figuran a nombre del señor **JAIRO ALONSO RICARDO MONTIEL**, en la plataforma SIMIT, de manera inmediata se solicito ante los mismos el descargue de estos mandamientos en la mayor brevedad posible

Amén de lo expuesto, hemos dado respuesta a su solicitud de prescripción de acuerdo con lo establecido en la ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO.

OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO - DATT

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE - DATT

Revisó: oscar torres angulo - coordinador de cobro coactivo - DATT

Proyectó: Yurit Alberto Rico Bernal- Asesor Externo - cobro coactivo- DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=ceBMT1nylayMTGkNQ4McVaSQfOmmufalfPUt96dgVKQ%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 12 de agosto de 2025

Oficio AMC-OFI-0122869-2025

Señor(a)

EDINZO ZARZA JULIO

C.C. 73.137.197

correo electrónico: edjuridico@hotmail.com

ASUNTO. RESPUESTA A TUTELA 13001-41-05-001-2025-10377-00

De manera atenta y respetuosa, por medio del presente escrito nos permitimos emitir respuesta a su solicitud. En atención a ello, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena – DATT, le advierte lo siguiente:

Este organismo no le está cobrando impuesto de rodamiento. Eso lo hace la Gobernación de Bolívar. Lo que se está cobrando son los derechos de tránsito que nada tienen que ver con el cilindraje de la moto, este es un cobro que se hace por la administración de la hoja de vida del vehículo automotor, cobro que se encuentra amparado en el acuerdo 019 del 24 de noviembre de 2015 del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, por medio del cual se fijan las tarifas por concepto de derechos de tránsito y demás servicios que presta el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena – DATT

Amen a lo expuesto, esperamos haber dejado totalmente claro el concepto por el cual se le está cobrando.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO.

OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO - DATT

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE - DATT

Revisó: oscar torres angulo - coordinador de cobro coactivo - DATT

Proyectó: Yurit Alberto Rico Bernal- Asesor Externo - cobro coactivo- DATT



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=U0nedwaM6Cr8ehL3qts%2F%2B1WghqmGfyxYAm2hgfaOYK8%3D

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 12 de agosto de 2025

Oficio AMC-OFI-0122924-2025

Señor(a)
JESUS GUSTAVO VENEGAS BERMUDEZ
C.C. 1047456932
correo electrónico: vanegas.jesus1708@gmail.com
ASUNTO. RESPUESTA A PQRSDF - EXT-AMC-25-0099261 de fecha 08/08/2025

De manera atenta y respetuosa, por medio del presente escrito nos permitimos emitir respuesta a su solicitud de prescripción de la acción de cobro de sanciones Proferidas en su contra. En atención a ello, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, luego de una exhaustiva búsqueda y análisis del caso concreto, encontró configurados los requisitos para la prescripción de la acción de cobro, como que se relaciona a continuación:

MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA DE MANDAMIENTO	COMPARENDO	FECHA DEL COMPARENDO
17675	16/08/2019	21106797	26/09/2018
11681	16/06/2021	24640957	09/06/2020
11681	16/06/2021	24632591	09/06/2020

(..) **ARTÍCULO 159. CUMPLIMIENTO.** <Artículo modificado por el artículo 206 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:>
La ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, estará a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quienes estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, cuando ello fuere necesario.
Las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito prescribirán en tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho; la prescripción deberá ser declarada de oficio y se interrumpirá con la notificación del mandamiento de pago. La autoridad de tránsito no podrá iniciar el cobro coactivo de sanciones respecto de las cuales se encuentren configurados los supuestos necesarios para declarar su prescripción. (..)

En ese sentido al darse los presupuestos exigidos en la ley para la prescripción de la acción de cobro, se procedió a su declaratoria a través de resolución la cual se encuentra en el trámite correspondiente y consecuentemente se ordenará en la misma la terminación del proceso de cobro coactivo y el levantamiento de las medidas cautelares que vienen decretadas. No obstante se le informa que, este tipo de actuaciones administrativas demandan tiempo y diferentes gestiones de diferentes áreas de nuestra entidad, toda vez que, se surten etapas como: la (i) proyección de un acto administrativo está sujeto a la (ii) revisión y aprobación por el equipo jurídico perteneciente a la entidad, después pasa para (iii) revisión y firma en dirección, (iv) numeración y (v) por último, se trasfiere a el funcionario encargado del descargue y actualización de la información en nuestros sistemas de estados de cuenta de nuestra página web y el respectivo reporte a plataforma SIMIT, y en ese orden de ideas, los efectos de la Resolución serán aplicados en nuestra base de datos en el término máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta respuesta.



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=U0nedwaM6Cr8ehL3qts%2F%2B1WghqmGfyxYAm2hgfaOYK8%3D>

Amén de lo expuesto, hemos dado respuesta a su solicitud de prescripción de acuerdo con lo establecido en la ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO.

OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO - DATT
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE - DATT

Revisó: oscar torres angulo - coordinador de cobro coactivo - DATT
Proyectó: Yurit Alberto Rico Bernal- Asesor Externo - cobro coactivo- DATT



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=pAjrFLYXvNkSEAvxMUjhY5Cp5Ry5dVG13ED2AJQO76g%3D

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 13 de agosto de 2025

Oficio AMC-OFI-0123731-2025

Señor(a)
MIGUEL EDUARDO PADILLA CHARRIS
C.C. 1.044.393.428
correo electrónico: jleonardo_asesorias@hotmail.com

ASUNTO. RESPUESTA A PQRSDF - EXT-AMC-25-0000723 de fecha 08/01/2025

OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS, actuando en calidad de **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, me dirijo ante usted con la finalidad de dar respuesta a su solicitud identificada en la referencia, en la que solicita la prescripción de comparendos y/o mandamientos de pago, de manera atenta y respetuosa, por medio del presente escrito nos permitimos emitir respuesta a su solicitud de prescripción de la acción de cobro de sanciones proferidas en su contra.

En atención a ello, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, luego de una exhaustiva búsqueda y análisis del caso concreto, no encontró comparendos, que libren mandamiento de pago en su contra, para lo cual nos permitiremos anexar a este oficio los pantallazos de las paginas web de nuestra dependencia, como constancias de lo dicho. Anexaremos link de estado de cuenta para su respectiva consulta <https://www.transitocartagena.gov.co/cartera-2/>

NO SE ENCONTRARON OBLIGACIONES PENDIENTES

CONSULTA DE CARTERA DE MULTAS, COMPARENDOS, DERECHOS DE TRANSITO E INMOVILIZADOS

Documento

Placa

* Tipo de identificación:

CEDULA DE CIUDADANIA

* Número de identificación:

1044393428

Buscar

Amén de lo expuesto, hemos dado respuesta a su solicitud de prescripción de acuerdo con lo establecido en la ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO.

OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO - DATT
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE - DATT

Revisó: oscar torres angulo - coordinador de cobro coactivo - DATT
Proyectó: Yurit Alberto Rico Bernal- Asesor Externo - cobro coactivo- DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=pAjrFLYXvNkSEAvxMUjhY5Cp5Ry5dVG13ED2AJQO76g%3D>



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=5HEDJA07CeTQe%2BSGI2N7CcRQTs6gvLvijn0oDjISFJo%3D

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 13 de agosto de 2025

Oficio AMC-OFI-0123769-2025

Señor(a)
JEAN CARLOS VEGA HERAZO
C.C. 9102236
correo electrónico: jvegaherazo@gmail.com

ASUNTO. RESPUESTA A PQRSDF – EXT-AMC-25-0047768 de fecha 21/04/2025

OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS, actuando en calidad de **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena – DATT, me dirijo ante usted con la finalidad de dar respuesta a su solicitud identificada en la referencia, en la que solicita la prescripción de comparendos y/o mandamientos de pago, de manera atenta y respetuosa, por medio del presente escrito nos permitimos emitir respuesta a su solicitud de prescripción de la acción de cobro de sanciones proferidas en su contra.

En atención a ello, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, luego de una exhaustiva búsqueda y análisis del caso concreto, no encontró el comparendo mencionado en su solicitud, que libre mandamiento de pago en su contra, para lo cual nos permitiremos anexar a este oficio los pantallazos de las paginas web de nuestra dependencia, como constancias de lo dicho. Anexaremos link de estado de cuenta para su respectiva consulta <https://www.transitocartagena.gov.co/cartera-2/>

CONSULTA DE CARTERA DE MULTAS, COMPARENDOS,
DERECHOS DE TRANSITO E INMOVILIZADOS

Documento

Placa

* Tipo de identificación:

CEDULA DE CIUDADANIA

* Número de identificación:

9102236

Buscar

Ahora bien, nos percatamos que el comparendo mencionado en su solicitud, aun se encuentra cargado en la plataforma SIMIT, razón por la cual este despacho solicito, que en la mayor brevedad posible sea descargado del sistema.

Amén de lo expuesto, hemos dado respuesta a su solicitud de prescripción de acuerdo con lo establecido en la ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO.

OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO - DATT
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE - DATT

Revisó: oscar torres angulo - coordinador de cobro coactivo - DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=5HEDJA07CeTQe%2BSGI2N7CcRQTs6gvLvijn0oDjISFJo%3D>

Proyectó: Yurit Alberto Rico Bernal- Asesor Externo - cobro coactivo- DATT



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=8S5Cje7EVJ2iKyisXj%2BfkYf7iDI5LiVtkbw5eJ1Q%3D

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 13 de agosto de 2025

Oficio AMC-OFI-0123832-2025

Señor(a)
LUIS FERNANDO BAQUERO VALLE
C.C. XXXXX
correo electrónico: baquerovalleluisfernando@gmail.com

ASUNTO. RESPUESTA A PQRSDF - EXT-AMC-25-0040670 de fecha 02/04/2025

OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS, actuando en calidad de **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, me dirijo ante usted con la finalidad de dar respuesta a su solicitud identificada en la referencia, en la que solicita la prescripción de comparendos y/o mandamientos de pago, de manera atenta y respetuosa, por medio del presente escrito nos permitimos emitir respuesta a su solicitud de prescripción de la acción de cobro de sanciones proferidas en su contra.

Este despacho le informa que el numero de cedula aportado en su solicitud no coincide con su nombre, razon por la cual se nos imposibilito realizarle una búsqueda en nuestra cartera.

Como prueba de lo anterior adjunto el siguiente link <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/Generacion-de-antecedentes.aspx>, en el que podrá constatar que la cedula pertenece a otra persona.

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación:

Cédula de ciudadanía - N

Número Identificación:

73577136

¿Cual es el primer nombre de la persona a la cual esta expidiendo el certificado?

9

Consultar

Datos del ciudadano

Señor(a) DANIEL MANUEL HERNANDEZ LOPEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 73577136.

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.

Fecha de consulta: miércoles, agosto 13, 2025 - Hora de consulta: 12:13:29

Amén de lo expuesto, hemos dado respuesta a su solicitud de prescripción de acuerdo con lo establecido en la ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO.

OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO - DATT
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE - DATT

Revisó: oscar torres angulo - coordinador de cobro coactivo - DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=8S5Cje7EVJ2iKyiSjXJ%2BfkYf7iDi5LiVtkkbw5eIj1Q%3D>

Proyectó: Yurit Alberto Rico Bernal- Asesor Externo - cobro coactivo- DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=81dLCo01twVPJ0NvAo1EIAtQ48rmG0fe9IB%2B7rmf6fA%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 13 de agosto de 2025

Oficio AMC-OFI-0124051-2025

Señor(a)

LUIS GABRIEL ÁLVAREZ MORALES

C.C. 1.002.195.891

correo electrónico: luisgaalmo@gmail.com

ASUNTO. RESPUESTA A PQRSDF - EXT-AMC-25-0070894 de fecha 10/06/2025

De manera atenta y respetuosa, por medio del presente escrito nos permitimos emitir respuesta a su solicitud. En atención a ello, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena – DATT, le advierte lo siguiente:

En atención a su solicitud, este despacho procede a enviarle adjunto a la presente respuesta, copia del decreto 1323 del 10 de octubre de 2023, por medio del cual se actualiza el reglamento interno de recaudo de cartera del Distrito de Cartagena de Indias y se Dictan otras Disposiciones.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO.

OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO - DATT

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE - DATT

Revisó: oscar torres angulo - coordinador de cobro coactivo - DATT

Proyectó: Yurit Alberto Rico Bernal - Asesor Externo - cobro coactivo- DATT



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=IHSId7zhkDnOH2Y%2F3hR4don%2Bmv%2FHUF%2B4Vt6y7Ql4ASo%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 14 de agosto de 2025

Oficio AMC-OFI-0124702-2025

Señor(a)

RAUL ALBERTO GOMEZ ALVAREZ

C.C. 73573468

correo electrónico: rafaelripollleon2@gmail.com

ASUNTO. RESPUESTA A INCIDENTE 13001408800320250020500

OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS, actuando en calidad de **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, me dirijo ante usted con la finalidad de dar respuesta a su solicitud identificada en la referencia.

En atención a ello, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, Procederá, a enviarle adjunto a esta respuesta el oficio de desembargo, de todos los mandamientos de cobro coactivo que habían sido librados en su contra, de igual manera el mismo fue enviado a todos los bancos.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO.

OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO - DATT

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE - DATT

Revisó: oscar torres angulo - coordinador de cobro coactivo - DATT

Proyectó: Yurit Alberto Rico Bernal- Asesor Externo - cobro coactivo- DATT